



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES N.º 013-2023-EMSAPUNO/GO

07 JUL 2023

Puno, _____

EL GERENTE DE OPERACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG del 16/3/2023 sobre delegación de facultades, el Informe n.º 116-2023-EMSAPUNO/GO de fecha 7/7/2023, el Informe n.º 653-2023-EMSAPUNO/GO-SI de fecha 7/7/2023, el Informe n.º 155-2023-EMSAPUNO-OPDE de fecha 7/7/2023, la Carta n.º 001-2023-JAMC del 3/7/2023; todos sobre aprobación del expediente técnico de actividad, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto Social y el Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo n.º 1280.

Que, Emsapuno S.A. necesita actualizar y sistematizar el catastro técnico de las redes de agua potable y alcantarillado en todos los sectores operacionales del distrito de Puno; por lo que el profesional contratado para elaboración de expediente técnico, a través de la Carta n.º 001-2023-JAMC del 3/7/2023 presentó el expediente de la actividad: ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO TÉCNICO DE LA CIUDAD DE PUNO (en adelante, la actividad) para su revisión y aprobación.

Que, el expediente presentado ha sido revisado por la Subgerencia de Ingeniería; por lo que con el Informe n.º 653-2023-EMSAPUNO/GO-SI del 7/7/2023 concluyó que el expediente cumple con todos los requisitos técnicos solicitados por la empresa, en el marco del estudio tarifario, por lo que recomienda su aprobación.

Que, los gastos que la ejecución de la actividad irrogue cuentan con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados [Fondo de Inversión] por la suma de S/ 545,497.00 sin IGV, conforme a lo manifestado en el Informe n.º 155-2023-EMSAPUNO-OPDE del 7/7/2023.

Que, teniendo en cuenta dichos actuados, es importante precisar que la presente actividad tiene componentes similares a obras, por lo que, en virtud del numeral 8 del artículo 5 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, resulta necesario la elaboración y aprobación de expediente técnico.

Que, en el marco normativo peruano no existe ninguna norma con rango de ley o reglamentario que regule la aprobación de expedientes técnicos para actividades ejecutadas por administración directa, es decir, por las entidades públicas con recursos, insumos y materiales propios. Sin embargo, la Contraloría General de la República, en un intento por regular la ejecución de actividades por esta modalidad, emitió la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG. Por lo que dicha resolución se tiene en cuenta, **de forma referencial**, a fin de verificar que el expediente técnico de la actividad cuente con los componentes necesarios.

Que, esta Resolución, en el inciso 3 de su artículo primero señala que: **"Es requisito indispensable (...), contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"** (el énfasis es agregado).

¹ Aplicable al presente caso, según su artículo 2, el que señala: "La presente Directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecutan inversiones con fondos públicos".





Que, asimismo, se tiene en cuenta, de forma referencial, el numeral 6.1 de la Directiva n.º 002-2018 – Normas para la elaboración y aprobación de expedientes técnicos de obras por administración directa y contrata aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 73-2018-EMSAPUNO-GG, el que, sobre el expediente técnico señala que es el: “Conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios” (el subrayado es agregado).

Que, de la revisión del expediente de la actividad formulado, se tiene que se cuenta con: Memoria descriptiva, planilla de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, cotización de materiales, cronograma de obra, especificaciones técnicas, plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo y planos.

por ende, corresponde al titular aprobar el expediente técnico, según la atribución otorgada por el inciso a) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones. No obstante, dicha facultad ha sido delegada al gerente/a de Operaciones, conforme a la Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG.

En uso de las facultades conferidas por el ROF, por la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG y con visto bueno de la Subgerencia de Ingeniería y Oficina de Asesoría y Defensa Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la actividad: ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO TÉCNICO DE LA CIUDAD DE PUNO, según la siguiente estructura:

SECTOR	: 37	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
GRUPO	: 05	EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
UNIDAD EJECUTORA	: 500139	EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.
FUNCIÓN	: 18	SANEAMIENTO
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 40	SANEAMIENTO
GRUPO FUNCIONAL	: 08	SANEAMIENTO URBANO
EXPEDIENTE TÉCNICO	:	ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO TÉCNICO DE LA CIUDAD DE PUNO
COSTO	:	S/ 866,680.49.

DETALLE		MONTO TOTAL S/
COSTO DIRECTO		531,186.49
GASTOS GENERALES	14.78 %	78,494.00
COSTO DE EJECUCIÓN		609,680.49
GEOPORTAL DE CATASTRO TÉCNICO		110,000.00
EQUIPAMIENTO PARA C&M		113,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.77 %	20,000.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.51 %	8,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.13 %	6,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		866,680.49

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 DÍAS CALENDARIO

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Subgerencia de Ingeniería la responsabilidad de la ejecución y supervisión de la actividad, en concordancia con las normas y procedimiento de ley que se encuentran vigentes, por lo que deberá proponer la designación del residente y supervisor a cargo de la actividad.

ARTÍCULO 3: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia General, a la Subgerencia de Ingeniería. Asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional (www.emsapuno.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. E.
 Archivo,
 C. E. Ingeniería
 C. E. E. O. A. D. L.
 Página web.

Nancy C. Guerra Díaz
 Gerente de Operaciones

